



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

362-96

RESOLUCION INTERNA Nº

Salta. 12 de Setiembre de 1996

VISTO:

El pedido efectuado por el alumno Nicolás Antonio Aramayo, L.U. Nº 601.226 de la carrera de Enfermería, referente a que se le prorrogue la condicionalidad de la asignatura "Enfermería de Salud Pública II", y ;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna Nº 053/86 y su modificatoria Nº 268/96 - REGLAMENTO DE ALUMNOS - establece en su artículo 39, que no se aceptará el cursado de asignaturas al margen de régimen de correlatividades, pudiendo realizarse inscripción en carácter de condicional.

Que este cuerpo analizó dicho pedido, aconsejando autorizar lo peticionado por el alumno, en virtud de que el recurrente rindió y aprobó el día 08/07/96 (Turno Ordinario Julio-Agosto), la asignatura "Epidemiología", correlativa de "Enfermería de Salud Pública II".

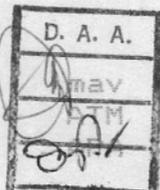
POR ELLO; y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
 (En sesión Extraordinaria Nº 04/96 del 10/09/96)

RESUELVE

ARTICULO 19.- Tener por autorizado en carácter de excepción la prórroga de condicionalidad en la asignatura "Enfermería de Salud Pública II" a favor del alumno Nicolás Antonio ARAMAYO, L.U. 601.226 de la carrera de Enfermería, desde el 01 de Junio al 08 de Julio del corriente año.

ARTICULO 20.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, al interesado y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.



Lto. CARMEN ROSA ESTRADA  
 SECRETARIA



Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ  
 DECANO